

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. El término concedido a la parte actora para subsanar la demanda transcurrió entre el 17 y el 23 de agosto de 2021.

Inhábiles los días 14, 15, 16, 21 y 22 de agosto de 2021.

Dentro del término, el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación integrado.

Al Despacho del señor juez hoy 08 de septiembre de 2021.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: JORGE VALENCIA GIRALDO
Demandados: JOSÉ ROGELIO MORALES YEPES y
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 170884089001-2021-00087-00
Actuación: **Inadmite de nuevo demanda**
Interlocutorio No: 457

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR
Belalcázar, Caldas, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

No obstante que el apoderado de la parte actora subsanó la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por el señor JORGE VALENCIA GIRALDO en contra del señor JOSÉ ROGELIO MORALES YEPES y PERSONAS INDETERMINADAS, es necesario proceder de nuevo a su inadmisión, para que se aporte el certificado especial del registrador de instrumentos públicos de que habla el numeral 5º artículo 375 del Código General del Proceso, el cual es diferente al certificado de tradición.

Lo anterior es causal de inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 ibidem.

Para la subsanación se concederá el término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

Resuelve

Primero. INADMITIR de nuevo la presente demanda verbal de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio promovida por el señor JORGE VALENCIA GIRALDO en contra del señor JOSÉ ROGELIO MORALES YEPES y PERSONAS INDETERMINADAS.

Segundo. Para la subsanación de la demanda, se concede el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Notifíquese,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Belalcazar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ca3484d3c86278ce9f5ac3e87d09a35531eb4b8f514109f9aa97ef4c9ab9d91
Documento generado en 09/09/2021 04:21:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>